

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 12

Miércoles, 19 de Enero de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3, 4
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b>	<b>4</b>
Junta de Castilla y León .....	4
<b><u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u></b>	<b>18</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	18
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>30</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	30
Ayuntamiento de El Barco de Ávila .....	31
Ayuntamiento de Las Berlanas .....	33
<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	<b>35</b>
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila .....	36
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Ávila .....	35
Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Ávila .....	35

Plaza del Corral de las Campanas, n° 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 53/11

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.



**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con		Período	Motivo
					Recargo	Recargo		
CORTES AUSTRIA FERNANDO	X71877915	05201000000171	342,82	3%	353,10	09/02/2010	28/02/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
				5%	359,96			
				10%	377,10			
				20%	411,38			

ÁVILA, a 21 de diciembre de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 75/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

Empresa	Domicilio	Nº Expediente	Materia	Sanción
BRIGHT IDEAS, S.L.	C/ Miguel Gallegos, 2 05461 MIJARES	152010000011171	Seguridad Social	1.252.-€

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación de la Seguridad Social, con domicilio en C/ Jorge Juan, 59, 28001 de Madrid; en caso de no interponer el mismo deberá hacer efectivo el importe de la misma una vez que este le sea requerido por la Tesorería General de la Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo S.S. y Unidad Especializada de S.S. Sustituta, *M<sup>a</sup> Luisa Pérez González*.



Número 59/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE ALEGACIONES, para que en un plazo no inferior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expediente abierto en esta Administración de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
SETA/RETA	ANA MARÍA MUÑOZ ARRIBAS	050013474706	BAJASETA/ALTA RETA	SALOBRALEJO

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 4.896/10

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 250 de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

*ORDEN EYE/1761/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de Energía Solar Térmica y/o Fotovoltaica en Castilla y León. (Código REAY IND020).*

Las tecnologías para el aprovechamiento de la energía solar se han desarrollado de una forma muy positiva en los últimos años, aunque sigue siendo una tecnología con un coste relativamente elevado que justifica la puesta en juego de apoyos económicos vía subvenciones.

El IDAE dentro del Plan de energías renovables (PER), tiene programadas una serie de medidas de actuación, cuyo objetivo es promover inversiones en instalaciones de aprovechamiento solar térmico y fotovoltaico, con el propósito de reducir el consumo energético y a la vez las emisiones de CO<sub>2</sub>.

A parte del Plan Solar de Castilla y León, para el desarrollo y promoción de este tipo de actuaciones, la Junta de Castilla y León y el IDAE, vienen firmando distintos convenios de colaboración, para la definición y puesta en



marcha de las actuaciones contempladas en el Plan de energías renovables, que se materializa anualmente mediante la aprobación de unos Planes de Trabajo, y que para este caso concreto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha programado la puesta en marcha de subvenciones para instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en Castilla y León.

Por otra parte hay que considerar que con las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se contribuye a la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, siendo este uno de los objetivos que persigue la aplicación de fondos económicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que se justifica la posibilidad de cofinanciar las subvenciones con fondos FEDER.

El procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Por ello, en esta Orden, se tiene en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en los procedimientos relativos a las subvenciones para actuaciones en materia de energía solar, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas, admitiéndose así mismo la firma electrónica de documentos privados a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León disponible en la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Con las premisas anteriores, la Consejería de Economía y Empleo ha dictado cuatro Órdenes relacionadas con la gestión y tramitación de las subvenciones para actuaciones en materia de energía solar, en concreto, la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia de energía solar en Castilla y León, la Orden EYE/1653/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «RISUBAEERCYL», la Orden EYE/1651/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL» y la Orden EYE/1663/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de instaladores colaboradores para las subvenciones de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, que suponen una gran novedad en cuanto a la gestión y tramitación de estas subvenciones, al configurar el procedimiento a realizar exclusivamente por medios telemáticos, automatizándose el proceso administrativo.

El procedimiento que se aprueban en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, creado por Ley 7/1996, como Organismo Técnico en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, cuenta con capacidad y medios técnicos y humanos suficientes para poder llevar a cabo las tareas de gestión, tramitación y verificación de las solicitudes de subvención que se puedan presentar para actuaciones en materia de energía solar en Castilla y León, siendo la Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en base a lo previsto en el Convenio de colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), habiéndose comunicado a la Comisión Europea y teniendo el número de ayuda «X 47/2010».

Por razón de las disponibilidades presupuestarias, en esta convocatoria, no serán beneficiarias las Universidades públicas.



En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 2 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

### DISPONGO

#### Primero.- Convocatoria.

Se convocan las subvenciones públicas, cofinanciables con fondos FEDER, para actuaciones en materia de energía solar en Castilla y León.

Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones para actuaciones en materia de energía solar en Castilla y León.

#### Segundo.- Financiación.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011:

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.760.08	400.000,00
2011	08.04.467B02.770.47	629.768,00
2011	08.04.467B02.780.13	785.338,00

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2011.

Esta línea de subvenciones podrá ser cofinanciada en parte con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), siendo el porcentaje de financiación europea en ese caso el 70%, como máximo.

#### Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- En la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- En el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- En la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia de energía solar en Castilla y León (en adelante Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre).
- En la Orden EYE/1653/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «RISU-BAEERCYL».
- En la Orden EYE/1651/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBSO-LARCYL».



h) En la Orden EYE/1663/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de instaladores colaboradores para las subvenciones de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables.

i) En el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Economía y Empleo y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León en fecha 28 de septiembre de 2010.

j) Si fuera el caso, en la normativa comunitaria que regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

#### **Cuarto.- Objeto.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar la realización de inversiones en instalaciones de aprovechamiento de la energía solar no conectada a red en Castilla y León.

#### **Quinto.- Beneficiarios.**

1.- En esta convocatoria podrán ser beneficiarios:

- a) Personas físicas.
- b) Comunidades de Propietarios.
- c) Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro.
- d) Entidades Locales.
- e) Grandes Empresas, PYMES, Autónomos y trabajadores por cuenta propia agrarios.
- f) Empresas de Servicios Energéticos (ESE).

En el caso de Empresas de Servicios Energéticos, sólo serán beneficiarios si previamente se ha firmado un documento contractual con un tercero al que servirán las instalaciones de energía solar. En este caso, los requisitos y condiciones que afecten por la condición jurídica del tercero se aplicarán al beneficiario último, que sólo podrá ser de los previstos en las letras b), c), d) y e) de este apartado.

Además, una Empresa de Servicios Energéticos será beneficiario, sólo si solicita una subvención de las previstas en los apartados 6, 7, 8 y 9 del punto 1.a) de la disposición sexta de esta Orden.

En el caso de Empresas de Servicios Energéticos, esta empresa y la empresa instaladora que ejecute las obras, deberán ser empresas distintas (distinto CIF y CNAE), aún cuando la Empresa de Servicios Energéticos sea propiedad, al 100%, de la empresa instaladora.

2.- A los efectos de esta Orden, para considerar a una entidad como empresa o para considerar a una entidad como Empresa de Servicios Energéticos, se estará a lo dispuesto en la base segunda de la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008 citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

4.- Los beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable.

5.- En su caso, la firma de la hoja de encargo entre el beneficiario y el instalador colaborador y la presentación de la solicitud por parte de éste, implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados o datos a emitir por otras Administraciones Públicas u otras Entidades.



6.- No obstante, el beneficiario, podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

7.- No será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

#### **Sexto.- Actuación subvencionable y cuantía de la subvención.**

1.- La actuación subvencionable será la realización de inversiones en:

a) Instalaciones de aprovechamiento de energía solar térmica, y en concreto:

1. ESA 1 Sistemas de energía solar para el calentamiento de aire a partir de la captación solar mediante soluciones de energía solar pasiva basados en fachadas ventiladas o dobles fachadas, cuyo paramento exterior podrá ser de chapa metálica, piedra o cristal, que canalicen el aire calentado contenido en las mismas mediante conductos o aberturas al espacio a climatizar mediante el concurso de ventiladores y/o compuertas.

2. ESA 2 Sistemas de energía solar para el calentamiento de aire a partir de la captación solar mediante captadores solares de aire, vidriados o no, que, constituidos en baterías, canalizan el aire calentado en los mismos mediante conductos al espacio a climatizar mediante el concurso de ventiladores y/o compuertas.

3. EST 1 Sistemas de energía solar para el calentamiento de un fluido a partir de la captación solar mediante captadores solares de polietileno, polipropileno o plásticos para el calentamiento del agua de piscinas descubiertas.

4. EST 2 Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, consistente bien en sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes, producido bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial, donde los captadores solares tienen un coeficiente de pérdidas inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2\text{C})$ , excluidos los equipos directos.

5. EST 3 Instalación por elementos de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares no vidriados, para aplicaciones térmicas.

6. EST 4 Instalación por elementos de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares vidriados cuyo coeficiente global de pérdidas es inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2\text{C})$  y superior a  $5 \text{ W}/(\text{m}^2\text{C})$ , para aplicaciones térmicas.

7. EST 5 Instalación por elementos de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares vidriados cuyo coeficiente global de pérdidas es inferior o igual a  $5 \text{ W}/(\text{m}^2\text{C})$ , para aplicaciones térmicas.

8. EST 6 Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares vidriados en aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a  $60^\circ \text{C}$ , y superando rendimientos del 40%, para  $(t_m - t_a) = 60^\circ \text{C}$  y  $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$  sobre la curva cuadrática de homologación, lo cual se justificará con captadores solares con coeficiente global de pérdidas inferior a  $4 \text{ W}/(\text{m}^2\text{C})$ .

9. EST 7 Estudios de viabilidad de ejecución de instalaciones de energía solar térmica en modalidad de venta de energía mediante ESE en edificios del sector terciario, industriales o de viviendas, salvo residencias particulares unifamiliares, y cuya superficie de captación sea igual o superior a  $40 \text{ m}^2$ .

b) Instalaciones exclusivamente de energía solar fotovoltaica no conectada a red o instalaciones mixtas de energía solar fotovoltaica y energía solar eólica no conectadas a red, y en concreto:

1. ESF 1 Instalaciones fotovoltaicas, con acumulación.

2. ESF 2 Instalaciones fotovoltaicas, sin acumulación.

3. ESF 3 Instalaciones mixtas eólico-fotovoltaicas, con acumulación.

4. ESF 4 Instalaciones mixtas eólico-fotovoltaicas, sin acumulación.

c) La realización de estudios de viabilidad de ejecución de instalaciones de energía solar térmica en modalidad de venta de energía mediante ESE en edificios del sector terciario, industriales o de viviendas, salvo residencias particulares unifamiliares, y cuya superficie de captación sea igual o superior a  $40 \text{ m}^2$ .





2.- Las cuantías de subvención serán las siguientes:

Actuación	Tipo de entidad	
	Empresas	No empresas
<b>ESA 1</b> Sistemas de energía solar para el calentamiento de aire a partir de la captación solar mediante soluciones de energía solar pasiva basados en fachadas ventiladas o dobles fachadas, cuyo paramento exterior podrá ser de chapa metálica, piedra o cristal, que canalicen el aire calentado contenido en las mismas mediante conductos o aberturas al espacio a climatizar mediante el concurso de ventiladores y/o compuertas	20%	30%
<b>ESA 2</b> Sistemas de energía solar para el calentamiento de aire a partir de la captación solar mediante captadores solares de aire, vidriados o no, que, constituidos en baterías, canalizan el aire calentado en los mismos mediante conductos al espacio a climatizar mediante el concurso de ventiladores y/o compuertas	20%	30%
<b>EST 1</b> Sistemas de energía solar para el calentamiento de un fluido a partir de la captación solar mediante captadores solares de polietileno, polipropileno o plásticos para el calentamiento del agua de piscinas descubiertas	20%	30%
<b>EST 2</b> Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, consistente bien en sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes, producido bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial, donde los captadores solares tienen un coeficiente de pérdidas inferior a 9 W/(m <sup>2</sup> C), excluidos los equipos directos	25%	35%
<b>EST 3</b> Instalación por elementos de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares no vidriados, para aplicaciones térmicas	25%	35%
<b>EST 4</b> Instalación por elementos de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares vidriados cuyo coeficiente global de pérdidas es inferior a 9 W/(m <sup>2</sup> C) y superior a 5 W/(m <sup>2</sup> C), para aplicaciones térmicas	25%	35%
<b>EST 5</b> Instalación por elementos de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares vidriados cuyo coeficiente global de pérdidas es inferior o igual a 5 W/(m <sup>2</sup> C), para aplicaciones térmicas	30%	40%
<b>EST 6</b> Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares vidriados en aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60° C, y superando rendimientos del 40%, para (tm-ta) = 60° C y I = 800 W/m <sup>2</sup> sobre la curva cuadrática de homologación, lo cual se justificará con captadores solares con coeficiente global de pérdidas inferior a 4 W/(m <sup>2</sup> C)	40%	50%
<b>EST 7</b> Estudios de viabilidad de ejecución de instalaciones de energía solar térmica en modalidad de venta de energía mediante ESE en edificios del sector terciario, industriales o de viviendas, salvo residencias particulares unifamiliares, y cuya superficie de captación sea igual o superior a 40 m <sup>2</sup>	300 € con independencia de la superficie de captación total resultante del estudio, salvo que dicha cuantía supere el 75% del coste laboral incurrido por la ESE (de la factura abonada por la ESE) imputable (correspondiente a la contratación de un tercero) a la elaboración del estudio realizado en la entidad o sujeto ajeno.	
<b>ESF 1</b> Instalaciones fotovoltaicas con acumulación	40%	50%
<b>ESF 2</b> Instalaciones fotovoltaicas sin acumulación	40%	50%
<b>ESF 3</b> Instalaciones mixtas eólico-fotovoltaicas, con acumulación	40% parte fotovoltaica y 30% parte eólica	50% parte fotovoltaica y 40% parte eólica
<b>ESF 4</b> Instalaciones mixtas eólico-fotovoltaicas, sin acumulación	40% parte fotovoltaica y 30% parte eólica	50% parte fotovoltaica y 40% parte eólica

Todos los porcentajes de subvención que se indican en el cuadro anterior, se aplicarán al coste subvencionables.

3.- En el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos, los porcentajes anteriores previstos para las actuaciones de los apartados 6, 7, y 8 del punto 1.a) de esta disposición, se aumentarán en 10 puntos porcentuales.

4.- En el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos, los porcentajes anteriores previstos para las actuaciones de los apartados 1, 2, 3, y 4 del punto 1.b) de esta disposición, se aumentarán en 5 puntos porcentuales.



5.- En el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos y vaya a realizar una instalación solar de las previstas en los apartados 6, 7, y 8 del punto 1.a) de esta disposición, los porcentajes de subvención indicados anteriormente se aumentarán en 5 puntos porcentuales, si la ejecución de la instalación fuera consecuencia de la realización de un estudio de viabilidad en edificios del sector terciario, industriales o de viviendas, salvo residencias particulares unifamiliares, que se incluya en el apartado 9 del punto 1.b) de esta disposición.

6.- Las instalaciones de aprovechamiento de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas cubiertas, que se lleven a cabo en edificios cuya licencia de edificación haya sido solicitada con posterioridad al 29 de septiembre de 2006 no serán susceptibles de ser subvencionadas, dada la obligatoriedad de su instalación establecida por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, salvo, que dichas instalaciones sean apoyadas con instalaciones de aprovechamiento de la biomasa.

En estos casos, los porcentajes de subvención indicados anteriormente, se reducirán en 10 puntos porcentuales.

La instalación de aprovechamiento de la biomasa que se utilice como apoyo, será susceptible de ser subvencionada, debiendo presentar la solicitud, si fuera el caso, según lo indicado en la Orden de convocatoria que corresponda.

7.- La cuantía máxima de subvención a conceder para cada actuación no superará los 200.000 €, independientemente del tipo de beneficiario.

8.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con el Reglamento (CE) 800/2008, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

Pequeña Empresas	65%
Empresas Medianas	55%
Grandes Empresas	45%

9.- Las actuaciones previstas en esta Orden que hayan sido subvencionadas al amparo de otras órdenes de subvención, no serán susceptibles de ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, si se ha tramitado la liquidación correspondiente.

#### **Séptimo.- Costes subvencionables.**

1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos que se generen y que sean directamente imputables a las actuaciones descritas en la disposición anterior apartado 1, en concreto:

- a) Coste de equipos.
- b) Costes de materiales.
- c) Obra civil.
- d) Coste de instalaciones.
- e) Proyectos de ingeniería directamente relacionados.
- f) Costes de puesta en marcha.
- g) Licencias de obras.



2.- En todo caso, se establecen los costes máximos reconocidos que se indican en el cuadro siguiente en función del tipo de instalación a subvencionar.

Actuación	Tipo de instalación	Coste subvencionable
ESA 1	Cualquier superficie	300 €/m <sup>2</sup>
ESA 2	Cualquier superficie	450 €/m <sup>2</sup>
EST 1	Cualquier superficie	185 €/m <sup>2</sup>
EST 2	≤ 151 litros acumulación	1.520 €
	151 < X ≤ 201 litros acumulación	2.060 €
	201 < X ≤ 261 litros acumulación	2.500 €
	261 < X ≤ 301 litros acumulación	2.700 €
EST 3	Cualquier superficie	700 €/m <sup>2</sup>
EST 4	≤ 8 m <sup>2</sup>	900 €/m <sup>2</sup>
	8 < X ≤ 20 m <sup>2</sup>	750 €/m <sup>2</sup>
	20 < X ≤ 50 m <sup>2</sup>	700 €/m <sup>2</sup>
	50 < X ≤ 70 m <sup>2</sup>	650 €/m <sup>2</sup>
	70 < X ≤ 100 m <sup>2</sup>	600 €/m <sup>2</sup>
	> 100 m <sup>2</sup>	570 €/m <sup>2</sup>
EST 5	≤ 8 m <sup>2</sup>	1.000 €/m <sup>2</sup>
	8 < X ≤ 20 m <sup>2</sup>	840 €/m <sup>2</sup>
	20 < X ≤ 50 m <sup>2</sup>	790 €/m <sup>2</sup>
	50 < X ≤ 70 m <sup>2</sup>	720 €/m <sup>2</sup>
	70 < X ≤ 100 m <sup>2</sup>	670 €/m <sup>2</sup>
	> 100 m <sup>2</sup>	620 €/m <sup>2</sup>
EST 6	≤ 8 m <sup>2</sup>	1.140 €/m <sup>2</sup>
	8 < X ≤ 20 m <sup>2</sup>	960 €/m <sup>2</sup>
	20 < X ≤ 50 m <sup>2</sup>	900 €/m <sup>2</sup>
	50 < X ≤ 70 m <sup>2</sup>	840 €/m <sup>2</sup>
	70 < X ≤ 100 m <sup>2</sup>	770 €/m <sup>2</sup>
	> 100 m <sup>2</sup>	720 €/m <sup>2</sup>
ESF 1 y ESF 3 parte fotovoltaica	≤ 500 Wp	21 €/Wp
	> 500 Wp	14 €/Wp
ESF 2 y ESF 4 parte fotovoltaica	Cualquier potencia	12 €/Wp
ESF 3 parte eólica ESF 4 parte eólica	≤ 1.001 Weólico	5,6 €/Weólico
	1.001 < X ≤ 5.001 Weólico	2,8 €/Weólico
	5.001 < X ≤ 20.000 Weólico	1,4 €/Weólico



3.- En las actuaciones ESA 1 y ESA 2, cuando sea necesaria la ejecución del sistema de canalización del aire calentado por los captadores al espacio a climatizar mediante conductos y ventiladores y/o compuertas, se incrementará el coste subvencionable en 200 €/m<sup>2</sup> de captación solar útil total instalada.

4.- A los efectos de esta orden, se tomarán como metros cuadrados útiles de captación, vatios eólicos o vatios pico fotovoltaicos, los declarados y expresados en la solicitud presentada.

5.- No son costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.
- c) Los gastos realizados en bienes usados.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Octavo.- Plazo de ejecución de las actuaciones.**

Para los beneficiarios que no tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se deberán haber ejecutado entre el 1 de enero de 2010 y el 15 de octubre de 2011.

En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden se deberán ejecutar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2011.

#### **Noveno.- Iniciación del procedimiento.**

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y en la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL» para esta convocatoria.

3.- En la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL», se mantendrá información en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles para las subvenciones de actuaciones en materia de energía solar en Castilla y León.

4.- Los interesados podrán acceder a la aplicación electrónicas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

#### **Décimo.- Tramitación del Procedimiento.**

1.- Las solicitudes de subvenciones para actuaciones en materia de energía solar en Castilla y León, se tramitarán de forma telemática.

2.- El instalador colaborador, actuará como representante del beneficiario, pudiendo ser éste el perceptor de los fondos económicos de la subvención, siempre que se haya cedido el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, y así se haya reflejado en la hoja de encargo correspondiente.

En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención a favor del instalador colaborador, el perceptor de los fondos económicos de la subvención a conceder será el beneficiario.



3.- Los instaladores colaboradores, deberán cursar las solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

**Decimoprimer.- Solicitudes de subvención. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- La solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por un instalador colaborador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores para las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables.

2.- El plazo para presentar las solicitudes de subvención comienza a partir de las 00:00 horas del día 25 de enero de 2011 y finaliza cuando se hayan agotado los fondos económicos habilitados.

En todo caso, finalizará el 30 de abril de 2011.

3.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prorroga de plazos de inminente vencimiento.

4.- El instalador colaborador, podrán acceder a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica «SUBSO-LARCYL».

En la mencionada aplicación electrónica, se cumplimentarán los datos que se soliciten.

Para validar la solicitud, el instalador colaborador, deberá firmar electrónicamente la solicitud.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la base séptima apartado 8 de la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre.

5.- En el plazo indicado anteriormente, el instalador, podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

6.- Las responsabilidades ante el beneficiario, que se pudieran derivar, por dejar sin efecto la solicitud realizada, serán asumidas exclusivamente por el instalador colaborador.

**Decimosegundo.- Documentación a aportar.**

1.- El instalador colaborador, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación:

- a) Copia de la hoja de encargo prevista en la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre.
- b) En el supuesto caso de que no se haya ejecutado el trabajo, reportaje fotográfico antes de su realización (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).
- c) En el caso de Empresas de Servicios Energéticos, fotocopia de la documentación contractual firmada entre esta empresa y el tercero.
- d) En caso de que el coste subvencionable supere 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, copia de dos ofertas más de otros instaladores.

En el caso de que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia simple del último recibo en vigor de pago del Impuesto de Actividades Económicas cuyo ámbito territorial incluya al lugar donde se realiza la actuación subvencionable.



Cuando el solicitante esté exento de su pago se declarará esta circunstancia en la hoja de encargo correspondiente.

En el supuesto de empresas de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos. En todo caso, será necesario estar dado de alta de forma efectiva, en fecha anterior a efectuar cualquier solicitud de subvención, debiéndose aportar certificado a emitir por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en Actividades Económicas en alguno de los epígrafes que se han indicado anteriormente.

La documentación que se presente, se podrá firmar electrónicamente a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León por medio de la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web: [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es). En estos casos, se aportará, además del documento PDF que se genera, el archivo electrónico de validación.

#### **Decimotercero.– Órgano competente para la instrucción y gestión.**

1.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, a todos los efectos, será el Órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

#### **Decimocuarto.– Resolución.**

1.– En la Resolución de concesión, se indicará el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Orden, el gasto subvencionable y la cuantía de subvención.

2.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención, que podrán ser de forma conjunta, es el Director General de Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Empleo.

3.– Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

4.– Registrada la solicitud de subvención y una vez que se haya aportado la documentación prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre.

En caso de que se detectará el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, requerirá al instalador colaborador, para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.

5.– Los requerimientos y notificaciones a los instaladores colaboradores, se realizará de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

6.– Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El interesado dispondrá en la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.



7.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

8.- El Ente Público Regional de la Energía, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe/propuesta que corresponda que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

9.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al instalador colaborador, según lo previsto en el párrafo 5, informando a su vez, y si fuera posible, por medios telemáticos al beneficiario de la subvención del contenido de la resolución dictada.

10.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la solicitud se deberá entender desestimada.

11.- La concesión de una subvención que pueda ser cofinanciable con fondos FEDER, implica aceptar por parte de los beneficiarios la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que se pueda publicar de conformidad con el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

12.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- El Recurso potestativo de Reposición, en su caso, será interpuesto por el instalador colaborador actuando en representación del beneficiario.

#### **Decimoquinto.- Modificaciones.**

1.- El instalador colaborador, una vez registrada la solicitud de subvención no podrán modificarla.

Sólo, podrán darla de baja a través de la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar del plazo de presentación de la justificación establecido en esta convocatoria.

#### **Decimosexto.- Justificación.**

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2011.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- El instalador colaborador, una vez que finalice los trabajos objeto de subvención expedirá una factura según el modelo que corresponda, en base a si se ha cedido o no el derecho de cobro de la subvención concedida, disponible en la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

3.- La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), utilizando la aplicación electrónica, «SUBSOLARCYL».

4.- Las aplicación electrónica «SUBSOLARCYL», generará automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.- La documentación a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención será la que se indica a continuación:



a) Copia de la/s factura/s emitida/s por el instalador colaborador, con el contenido mínimo establecido en la Orden por la que se crea el Registro de instaladores con las subvenciones para actuaciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, y según se haya cedido o no el derecho de cobro.

b) Copia de otras facturas relacionadas.

c) Copia del/de los documento/s acreditativo/s del pago de la/s factura/s (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.), y que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado».

d) En su caso, fotocopia del certificado oficial de instalación.

e) Reportaje fotográfico después de las reformas realizadas (en caso de archivos fotográficos, máximo dos archivos).

Para el caso en que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de que entre la presentación de la solicitud de subvención y la solicitud de liquidación hubiera caducado el pago del IAE, copia del nuevo recibo de IAE.

b) Documento acreditativo de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBSOLARCYL».

#### **Decimoséptimo.– Pago de la Subvención.**

1.– Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden EYE/1692/2010, de 9 de diciembre.

2.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, emitirá un informe/propuesta en el sentido oportuno, bien proponiendo, la liquidación de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede la liquidación de la subvención.

#### **Decimooctavo.– Comprobación de la realización material de las inversiones.**

1.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.

#### **Decimonoveno.– Obligaciones del beneficiario.**

Las obligaciones del beneficiario son:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.

e) Facilitar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar el resultado energético de la actuación subvencionada, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

#### **Vigésimo.– Incumplimientos y reintegro.**

1.– Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de la cuantía de la misma.





Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario o del fabricante y/o instalador colaborador.

3.- Dado que la cuantía de subvención es proporcional a los metros cuadrados o a la potencia expresada en vatios pico fotovoltaicos o vatios eólicos, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia a la baja, la cuantía de subvención será recalculada, según corresponda.

4.- En el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia al alza en los metros cuadrados o en la potencia expresada en vatios pico fotovoltaicos o vatios eólicos, la cuantía de subvención no sufrirá variación alguna.

5.- En todo caso, se corregirá la cuantía de subvención concedida, en el supuesto de que entre la concesión y la justificación, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

6.- En los casos anteriores y si fuera el caso, para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden.

7.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

8.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

9.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

10.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

11.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Director General de Energía y Minas.

#### **Vigésimo primero.- Habilitación.**

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

#### **Vigésimo segundo.- Producción de efectos.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 21 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 161/11

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución dictada acordando la apertura de la fase probatoria en el procedimiento sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 16/2010.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 39.3.c) de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Hecho denunciado: Realizar pintadas sobre la calzada de la carretera provincial AV-P-108, P.k. 10,400, constituyendo marcas viales no autorizadas, produciendo un riesgo a la circulación al generar motivos de confusión en los usuarios de la vía y no habiendo procedido a su retirada hasta el día de la fecha de la emisión del informe.

Interesado presunto responsable: José María Garrido Calvo, con D.N.I. núm. 06.540.730-J

Acto a notificar: Fase probatoria.

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se ha acordado la apertura de la fase probatoria en el procedimiento del expediente de referencia, siendo el plazo acordado para la práctica de las pruebas declaradas pertinentes el de quince días.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, catorce de enero de dos mil once.

El Secretario del Expediente, *Alberto Ferrer González*.

Número 175/11

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, acordó la aprobación, con carácter inicial, de la actualización del Catálogo de la Red Provincial de Carreteras que se transcribe a continuación.

Lo que se hace público, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.



En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivo el acuerdo aprobando inicialmente la actualización del Catálogo de la Red Provincial de Carreteras, al objeto de que, previo informe de la Comisión de Carreteras de Castilla y León, se proceda mediante el correspondiente acuerdo, a la aprobación del Catálogo de Carreteras titularidad Provincial por la Junta de Castilla y León, dándose cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Final Tercera de la Ley 40/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León.

En Ávila, a 14 de enero de 2011

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Carlos García González*

### CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
AV-P-101	1	ACCESO A NARRILLOS DE SAN LEONARDO	ACCESO A A-50	NARRILLOS DE SAN LEONARDO*	2,634	I
AV-P-102	1	N-501 - LAS BERLANAS	N-501	LAS BERLANAS*	6,591	I
	2	TRAVESIA DE MONSALUPE			2,558	
	3	TRAVESIA DE MONSALUPE			0,376	
AV-P-103	1	MONSALUPE - LAS BERLANAS*	AV-804	MINGORRIA*	11,508	I
	2	LAS BERLANAS - ZORITA DE LOS MOLINOS			6,820	
	3	ZORITA DE LOS MOLINOS - MINGORRIA*			0,234	
AV-P-104	1	LAS BERLANAS - EL OSO	AV-804	CL-507	4,375	I
AV-P-105	1	ACCESO A POZANCO	STO. DOMINGO DE LAS POSADAS*	POZANCO*	2,881	I
AV-P-106	1	GOTARRENDURA - N-403	AV-804	N-403	10,427	I
	2	AV-804 - VEGA DE SANTA MARIA			9,072	
	3	TRAVESIA DE VEGA DE SANTA MARIA			0,561	
AV-P-107	1	VEGA DE SANTA MARIA - N-403	CL-507	SAN JUAN DE LA ENCINILLA*	0,794	I
AV-P-108	1	CL-507 - SAN JUAN DE LA ENCINILLA	SAN JUAN DE LA ENCINILLA*	CABIZUELA*	0,752	I
	2	SAN JUAN DE LA ENCINILLA* - CABIZUELA			8,607	I
	3	PAPATRIGO* - CABIZUELA*			4,062	
AV-P-109	1	PAPATRIGO - N-501	N-501	PAPATRIGO*	4,545	I
	2	SAN PEDRO DEL ARROYO - PAPATRIGO			3,835	
	3	SAN PEDRO DEL ARROYO - ALBORNOS			0,451	
	4	TRAVESIA DE ALBORNOS			3,641	
	5	ALBORNOS - NARROS DE SALDUEÑA		Enlace con Entrada a Narrros de Saldueña	2,702	
AV-P-110	1	NARROS DE SALDUEÑA - PAPATRIGO*	AV-P-109	SAN JUAN DE LA ENCINILLA*	3,756	I
AV-P-111	1	ACCESO A MUÑOER DEL PICO	AV-P-109	MUÑOER DEL PICO*	0,298	I
AV-P-112	1	ACCESO A VIÑEIRA DE MORAÑA	N-501	VIÑEIRA DE MORAÑA*	2,912	I
AV-P-113	1	ACCESO A CRESPOS	CHAHERRERO*	Pic bald nortr paso sobre FF. CC.	2,073	I
AV-P-114	1	AV-P-115 - FONTIVEROS	AV-P-115	FONTIVEROS*	5,364	I
	2	AV-P-115 - PASCUALGRANDE			1,562	
	3	TRAVESIA DE PASCUALGRANDE			0,357	
AV-P-115	1	PASCUALGRANDE - FONTIVEROS*	N-501	ARÉVALO*	3,445	I
	2	N-501 - CRESPOS	N-501	ARÉVALO*	32,724	I
	3	CRESPOS - COLLADO DE CONTRERAS	AV-P-114	AV-P-114	2,130	
	4	COLLADO DE CONTRERAS - CONSTANZANA	AV-P-114	Acceso a Collado de Contreras	3,085	
	5	CONSTANZANA - DONJIMENO	AV-P-119	AV-P-119	8,470	
	6	DONJIMENO - NOHARRE	AV-P-119	Acceso a Donjimeno	2,956	
	7	TRAVESIA DE NOHARRE		AV-P-124	7,289	
	8	NOHARRE - PALACIOS RUBIOS			0,284	
	9	TRAVESIA DE PALACIOS RUBIOS			2,538	
AV-P-116	1	PALACIOS RUBIOS - ARÉVALO*	AV-P-115	NARROS DE SALDUEÑA*	0,530	I
AV-P-117	1	ACCESO A NARROS DE SALDUEÑA	AV-P-114	RIVILLA DE BARAJAS*	5,442	I
AV-P-118	1	ACCESO A RIVILLA DE BARAJAS (ESTE)	AV-800	RIVILLA DE BARAJAS*	4,066	I
AV-P-119	1	VILLANUEVA DE GOMEZ - FONTIVEROS	AV-804	FONTIVEROS*	2,184	I
	2				2,635	I
	3				22,376	I



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
	1	VILLANUEVA DE GÓMEZ - SAN PASCUAL	AV-804	Acceso a San Pascual	3,094	
	2	SAN PASCUAL - CABIZUELA	Acceso a San Pascual		4,343	
	3	TRAVESÍA DE CABIZUELA			0,522	
	4	CABIZUELA - AV-P-115			6,804	
	5	AV-P-115 - CONSTANZANA*			0,403	
	6	CONSTANZANA* - JARAICES*			2,397	
	7	JARAICES* - FONTIVEROS*			4,813	
AV-P-120		ACCESO A CABEZAS DE ALAMBRE	AV-P-115	CABEZAS DE ALAMBRE*	1,497	I
AV-P-121		ACCESO A SAN VICENTE DE ARÉVALO	AV-P-115	SAN VICENTE DE ARÉVALO*	1,713	I
AV-P-122		SAN VICENTE DE ARÉVALO - NAVA DE ARÉVALO	SAN VICENTE DE ARÉVALO	NAVA DE ARÉVALO*	1,921	I
AV-P-123		TIÑOSILLOS - PEDRO RODRÍGUEZ - SAN VICENTE DE ARÉVALO	TIÑOSILLOS*	SAN VICENTE DE ARÉVALO*	7,516	I
	1	TIÑOSILLOS* - PEDRO RODRÍGUEZ*			4,323	
	2	PEDRO RODRÍGUEZ* - SAN VICENTE DE ARÉVALO*			3,193	
AV-P-123a		PEDRO RODRÍGUEZ - NAVA DE ARÉVALO	AV-P-123	NAVA DE ARÉVALO*	4,283	I
AV-P-124		NOHARRE - NAVA DE ARÉVALO	AV-P-115	NAVA DE ARÉVALO*	2,388	I
AV-P-125		ACCESO A NAVA DE ARÉVALO	AV-804	NAVA DE ARÉVALO*	5,432	I
AV-P-126		NOHARRE - LANGA	NOHARRE*	LANGA*	6,207	I
	1	NOHARRE* - MAGAZOS		Glorieta	1,572	
	2	MAGAZOS - LANGA*		Glorieta	4,635	
AV-P-127		ACCESO A VINADEROS	PALACIOS RUBIOS*	VINADEROS*	2,238	I
AV-P-128		A-6 - ESPINOSA - ORBITA - GUTIERRE MUÑOZ - L. PROVINCIA	A-6	LÍMITE DE PROVINCIA	5,644	I
	1	A-6 - ESPINOSA DE LOS CABALLEROS*			0,887	
	2	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS* - ORBITA*			1,078	
	3	ORBITA* - GUTIERRE MUÑOZ*			1,646	
	4	GUTIERRE MUÑOZ* - LÍMITE DE PROVINCIA			2,033	
AV-P-129		AV-800 - RASUEROS	AV-800	RASUEROS*	16,354	I
	1	AV-800 - FLORES DE ÁVILA			5,840	
	2	TRAVESÍA DE FLORES DE ÁVILA			0,918	
	3	FLORES DE ÁVILA - ACCESO A EL AJO			3,502	
	4	ACCESO A EL AJO - SAN CRISTÓBAL DE TRABANCOS			2,687	
	5	TRAVESÍA DE SAN CRISTÓBAL DE TRABANCOS			0,209	
	6	SAN CRISTÓBAL DE TRABANCOS - RASUEROS*			3,198	
AV-P-129a		RASUEROS - MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	CL-610	CL-610	12,804	I
	1	CL-610 - HORCAJO DE LAS TORRES			4,561	
	2	TRAVESÍA DE HORCAJO DE LAS TORRES			0,837	
	3	HORCAJO DE LAS TORRES - CL-610			7,406	
AV-P-130		AV-800 - VILLAMAYOR	AV-800	VILLAMAYOR*	4,320	I
	1	AV-800 - MUÑOSANCHO*			2,409	
	2	MUÑOSANCHO* - VILLAMAYOR*			1,911	
AV-P-131		CANTIVEROS - BERCIAL DE ZAPARDIEL	AV-800	AV-P-138	12,638	I
	1	TRAVESÍA DE CANTIVEROS			0,618	
	2	CANTIVEROS - BERNUY DE ZAPARDIEL			2,312	
	3	VARIANTE DE BERNUY DE ZAPARDIEL			0,613	
	4	BERNUY DE ZAPARDIEL - CABEZAS DEL POZO			2,649	
	5	TRAVESÍA DE CABEZAS DEL POZO			0,466	
	6	CABEZAS DEL POZO - BERCIAL DE ZAPARDIEL			5,028	



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
	7	TRAVESIA DE BERCIAL DE ZAPARDIEL			0,385	
	8	BERCIAL DE ZAPARDIEL - AV-P-138			0,567	
AV-P-132		CANTIVEROS - CISLA	CANTIVEROS*	CISLA*		I
AV-P-133		ACCESO A BERNUY DE ZAPARDIEL	AV-800	BERNUY ZAPARDIEL*	5,361	I
AV-P-134		ACCESO A FUENTE EL SAUZ	AV-800	FUENTE EL SAUZ*	1,150	I
AV-P-135		ACCESO A CANALES	AV-800	CANALES*	0,642	I
AV-P-136		ACCESO A FUENTES DE AÑO	AV-800	FUENTES DE AÑO*	0,330	I
AV-P-137		ACCESO A LANGA	AV-800	LANGA*	1,162	I
AV-P-138		RASUEROS - MAMBLAS - CL-605	RASUEROS*	CL-605	1,651	I
	1	RASUEROS* - MAMBLAS*			4,762	
	2	MAMBLAS* - BERCIAL DE ZAPARDIEL*		AV-P-131	4,005	
	3	BERCIAL DE ZAPARDIEL* - CL-605	AV-P-131	CL-605	3,827	
AV-P-139		BERCIAL DE ZAPARDIEL - MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	AV-P-138	MADRIGAL DE LAS A. TORRES (Circunvalación)		I
AV-P-140		BARROMÁN - LÍMITE DE PROVINCIA	BARROMÁN*	LÍMITE DE PROVINCIA	4,443	I
	1	BARROMÁN* - CASTELLANOS DE ZAPARDIEL			2,217	
	2	TRAVESÍA DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL			0,237	
	3	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL - SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL			1,183	
	4	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL - LÍMITE DE PROVINCIA			2,544	
AV-P-141		CL-605 - SINLABAJOS-L. PROVINCIA	CL-605	LÍMITE DE PROVINCIA	10,926	I
	1	CL-605 - SINLABAJOS			7,269	
	2	TRAVESÍA DE SINLABAJOS			0,354	
	3	SINLABAJOS - LÍMITE DE PROVINCIA			3,303	
AV-P-142		ACCESO A TORNADIZOS DE AREVALO	AV-P-141	TORNADIZOS DE AREVALO*	1,218	I
AV-P-143		ACCESO A DONVIDAS	AV-P-141	DONVIDAS*	2,512	I
AV-P-144		ACCESO A VILLAR DE MATA CABRAS	CL-610	VILLAR DE MATA CABRAS*	1,050	I
AV-P-145		ACCESO A MORALEJA DE MATA CABRAS	CL-605	MORALEJA DE MATA CABRAS (P.K. 3+000)	3,000	I
AV-P-146		ACCESO A BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	CL-610	BLASCONUÑO DE MATA CABRAS*	0,893	I
AV-P-147		ACCESO A PALACIOS DE GODA	ACCESO a A-6	PALACIOS DE GODA*	0,915	I
AV-P-201		VICOLAZANO - GALLEGOS DE SAN VICENTE	VICOLAZANO*	GALLEGOS DE SAN VICENTE*	5,083	I
	1	VICOLAZANO* - BRIEVA*			1,019	
	2	BRIEVA* - GALLEGOS DE SAN VICENTE*			4,064	
AV-P-202		ACCESO A CORTOS	N-110	CORTOS*	3,576	I
AV-P-203		MINGORRÍA - TOLBAÑOS	MINGORRÍA*	TOLBAÑOS*	7,309	I
	1	MINGORRÍA* - SAN ESTEBAN DE LOS PATOS			3,395	
	2	TRAVESÍA DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS			0,252	
	3	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS - TOLBAÑOS*			3,662	
AV-P-204		ACCESO A ESCALONILLA	AV-P-203	ESCALONILLA*	1,831	I
AV-P-205		ACCESO A SAORNIL	TOLBAÑOS*	SAORNIL*	1,727	I
AV-P-206		N-110 - BLASCOELES - ALDEAVIEJA	N-110	ALDEAVIEJA*	3,931	I
	1	N-110 - BLASCOELES*		Ermita	2,056	
	2	BLASCOELES* - ALDEAVIEJA*	Ermita		1,875	
AV-P-207		N-403 - MAELLO	N-403	MAELLO*	11,710	I
	1	N-403 - VELA YOS			0,344	
	2	TRAVESÍA DE VELA YOS			0,578	
	3	VELA YOS - MAELLO*			10,788	
AV-P-208		N-VI - MAELLO	N-VI	MAELLO*	1,774	I



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
AV-P-209		AP-6 - LÍMITE DE PROVINCIA	ACCESO a AP-6	LÍMITE DE PROVINCIA	1.496	I
AV-P-301		ACCESO A OJOS ALBOS	N-110	OJOS ALBOS*	2.091	I
AV-P-302		ACCESO A SANTA CRUZ DE PINARES	AV-503	SANTA CRUZ DE PINARES*	2.663	II
AV-P-303		SANTA CRUZ DE PINARES - AV-P-306	SANTA CRUZ DE PINARES*	AV-P-304	1.945	II
AV-P-304		SAN BARTOLOME DE PINARES - EL BARRACO	SAN BARTOLOME PINARES*	EL BARRACO*	13.265	II
	1	SAN BARTOLOME DE PINARES* - AV-P-305			2.103	
	2	AV-P-305 - PUENTE RÍO GAZNATA			3.887	
	3	PUENTE RÍO GAZNATA - EL BARRACO*			7.275	
AV-P-305		LA CAÑADA - AV-503	LA CAÑADA*	AV-503	8.331	II
AV-P-306		LAS NAVAS DEL MARQUÉS - PEGUERINOS	LAS NAVAS DEL MARQUÉS*	PEGUERINOS*	8.859	II
	1	LAS NAVAS DEL MARQUÉS* - HOYO DE LA GUIJA			6.119	
	2	TRAVESÍA HOYO DE LA GUIJA			0.374	
	3	HOYO DE LA GUIJA - PEGUERINOS*			2.366	
AV-P-307		HOYO DE LA GUIJA - AV-P-310	AV-P-308 (P.K. 5+720)	AV-P-310 (P. K. 1+706)	1.997	II
AV-P-308		AV-P-308 - LÍMITE DE PROVINCIA	AV-P-308 (P.K. 7+468)	LÍMITE DE PROVINCIA	2.368	II
AV-P-401		AV-900 - EL FRESNO	AV-900	EL FRESNO*	3.872	II
AV-P-402		N-110 - EL FRESNO	N-110	EL FRESNO*	2.035	II
AV-P-403		AV-P-401 - GEMUÑO	AV-P-401	GEMUÑO*	4.212	II
AV-P-404		GEMUÑO - ALDEA DEL REY	GEMUÑO*	ALDEA DEL REY*	2.840	II
AV-P-405		AV-900 - ALDEA DEL REY	AV-900	ALDEA DEL REY*	1.038	II
AV-P-406		N-502 - NIHARRA - RIOFRÍO - AV-900	N-502	AV-900	16.057	II
	1	N-502 - NIHARRA			1.105	
	2	TRAVESÍA DE NIHARRA			0.443	
	3	NIHARRA - AV-P-408			0.400	
	4	AV-P-408 - ACCESO A MIRONCILLO			3.702	
	5	ACCESO A MIRONCILLO - RIOFRÍO			4.077	
	6	TRAVESÍA DE RIOFRÍO			0.471	
	7	RIOFRÍO - AV-P-407			2.302	
	8	AV-P-407 - AV-900			3.557	
AV-P-407		ACCESO A CABAÑAS (RIOFRÍO)	AV-P-406	CABAÑAS*	1.260	II
AV-P-408		NIHARRA - SOTALVO	AV-P-406	SOTALVO (Glorieta)	5.382	II
AV-P-409		SOTALVO - SOLOSANCHO	AV-P-408	SOLOSANCHO*	4.281	II
AV-P-410		ACCESO A PALACIOS (SOTALVO)	SOTALVO (Glorieta)	PALACIOS*	1.106	II
AV-P-411		ACCESO A VILLAVICIOSA (SOLOSANCHO)	SOLOSANCHO*	VILLAVICIOSA*	1.338	II
AV-P-412		ACCESO A VILLAREJO (SAN JUAN DEL MOLINILLO)	SAN JUAN DEL MOLINILLO*	VILLAREJO*	0.822	II
AV-P-413		ACCESO A NAVANDRINAL (SAN JUAN DEL MOLINILLO)	SAN JUAN DEL MOLINILLO*	NAVANDRINAL*	2.650	II
AV-P-414		N-502 - NAVALACRUZ	N-502	NAVALACRUZ*	8.481	II
AV-P-415		AV-905 - NAVALACRUZ	AV-905	NAVALACRUZ*	5.383	II
AV-P-416		ACCESO A NAVAQUÉSERA	NAVATALGORDO*	NAVAQUÉSERA*	5.102	II
AV-P-417		SAN JUAN DE LA NAVA-NAVALUENGA	SAN JUAN DE LA NAVA*	NAVALUENGA*	8.466	II
AV-P-418		ACCESO A LA RINCONADA (LAS CRUCERAS)	LAS CRUCERAS (Camino Forestal)	LA RINCONADA*	1.964	II
AV-P-419		NAVALOSA - NAVARREVISCA	AV-905	NAVARREVISCA*	7.638	II
AV-P-420		NAVARREVISCA - VILLANUEVA DE ÁVILA	AV-913	AV-901	6.694	II
AV-P-421		NAVARREVISCA-SERRANILLOS	AV-P-419	SERRANILLOS*	2.270	II
AV-P-501		N-110-SALOBRAL	N-110	SALOBRAL*	0.970	II
AV-P-502		MUNOGALINDO - SALOBRAL - N-502	MUNOGALINDO (Glorieta)	N-502	3.455	II



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
	1	MUÑO GALINDO (Glorieta) - SALOBRALEJO			1.546	
	2	TRAVESÍA DE SALOBRALEJO			0.355	
	3	SALOBRALEJO - N-502			1.416	
	4	N-502 - AV-P-502			0.138	
AV-P-503		SOLOSANCHO - BATERNA - ROBLELILLO	A 310 mts. N-502	ROBLELILLO*	3.601	II
	1	A 310 mts. N-502 - BATERNA			1.987	
	2	TRAVESÍA DE BATERNA			0.489	
	3	BATERNA - ROBLELILLO*			1.125	
AV-P-504		N-110 - LA TORRE - BLACHA - AV-933	N-110	AV-933	4.802	II
	1	N-110 - LA TORRE*			0.238	
	2	LA TORRE* - BLACHA*			2.901	
	3	BLACHA* - AV-933			1.663	
AV-P-505		ACCESO A MUÑO TELLO	N-110	MUÑO TELLO*	3.568	II
AV-P-506		ACCESO A PRADOSEGAR	N-110	PRADOSEGAR*	3.971	II
	1	N-110 - PRADOSEGAR*			2.050	
	2	PRADOSEGAR* - BARRIO DEL MEDIO			0.845	
	3	BARRIO DEL MEDIO - BARRIO DE ARRIBA*			1.076	
AV-P-507		N-110 - VILLAFRANCA DE LA SIERRA - N-110	N-110	N-110	4.705	II
	1	N-110 - VILLAFRANCA DE LA SIERRA			2.149	
	2	TRAVESÍA DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA			0.267	
	3	VILLAFRANCA DE LA SIERRA - VENTA DEL CIVIL			2.289	
AV-P-508		VILLAFRANCA DE LA SIERRA - SAN MARTIN DE LA VEGA	VILLAFRANCA DE LA SIERRA*	AV-P-510	15.056	II
	1	VILLAFRANCA DE LA SIERRA* - NAVACEPEDILLA DE CORNEJA*			4.452	
	2	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA* - PUERTO DE CHÍA			6.598	
	3	PUERTO DE CHÍA - AV-P-510			4.006	
AV-P-509		ACCESO A LA RIBERA	AV-P-508	LA RIBERA*	0.830	II
AV-P-510		N-502-CEPEDA LA MORA - BARAJAS	N-502	BARAJAS*	19.929	II
	1	N-502 - CEPEDA LA MORA			2.170	
	2	TRAVESÍA DE CEPEDA LA MORA			0.140	
	3	CEPEDA LA MORA - GARGANTA DEL VILLAR			4.926	
	4	GARGANTA DEL VILLAR - SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE			4.797	
	5	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE - BARAJAS*			7.896	
AV-P-511		ACCESO A NAVADILLOS POR CEPEDA	AV-P-510	NAVADILLOS*	4.761	II
AV-P-512		ACCESO A NAVADILLOS POR GARGANTA DEL VILLAR	AV-P-510 (P.K. 6+600)	NAVADILLOS*	3.305	II
AV-P-513		ACCESO A NAVALSALUZ	N-502	NAVALSALUZ*	2.351	II
AV-P-514		ACCESO A HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	AV-941	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ*	3.413	II
AV-P-515		SAN MIGUEL DE CORNEJA - NAVAESCURIAL	SAN MIGUEL DE CORNEJA*	NAVAESCURIAL*	2.110	II
	1	SAN MIGUEL DE CORNEJA* - AV-P-517			1.700	
	2	AV-P-517 - NAVAESCURIAL*			0.410	
AV-P-517		PIEDRAHITA - ZAPATA - EL BARRIO	PIEDRAHITA*	EL BARRIO*	4.554	II
	1	PIEDRAHITA* - ZAPATA			1.888	
	2	ZAPATA - AV-P-515			1.573	
	3	AV-P-515 - EL BARRIO*			1.093	
AV-P-518		ACCESO A HOYOS DEL COLLADO (ESTE)	AV-941	HOYOS DEL COLLADO*	0.460	II
AV-P-519		ACCESO A HOYOS DEL COLLADO (OESTE)	AV-941	HOYOS DEL COLLADO*	0.799	II
AV-P-520		SANTIAGO DEL COLLADO - CASA DE NAVANCUERDA	N-110	AV-932	4.927	II



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Limite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
	1	N-110 - SANTIAGO DEL COLLADO			0,264	
	2	TRAVESIA DE SANTIAGO DEL COLLADO			0,110	
	3	SANTIAGO DEL COLLADO - NAVALMAHILLO			1,819	
	4	NAVALMAHILLO - CASAS DE NAVANCUERDA			1,343	
	5	CASAS DE NAVANCUERDA - AV-932			1,391	
AV-P-521		SANTIAGO DEL COLLADO - NAVAMUÑANA	A 560 m. de la AV-P-520	NAVAMUÑANA*	4,859	II
AV-P-522		ACCESO A LA LASTRA	AV-P-521	LA LASTRA*	0,281	II
AV-P-523		ACCESO A SAN BARTOLOME DE TORMES	AV-941	SAN BARTOLOME TORMES*	2,597	II
AV-P-524		ACCESO A ORTIGOSA DE TORMES	AV-P-523	ORTIGOSA DE TORMES*	2,832	II
AV-P-525		ACCESO A BARRIO DE ARRIBA	AV-P-523	BARRIO DE ARRIBA*	1,214	II
AV-P-526		ACCESO A ZAPARDEL DE LA RIBERA	AV-941	ZAPARDEL DE LA RIBERA*	1,143	II
AV-P-527		ACCESO A ANGOSTURA	AV-941	ANGOSTURA*	0,337	II
AV-P-528		LA ALDEHUELA - EL REHOYO	LA ALDEHUELA*	EL REHOYO*	2,902	II
AV-P-530		N-110 - ALDEANUEVA STA. CRUZ - AV-P-534	N-110	AV-P-534	11,954	II
	1	N-110 - ALDEANUEVA STA. CRUZ - AV-P-534			2,612	
	2	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ* - LA LASTRA DEL CANO			5,260	
	3	TRAVESIA DE LA LASTRA DEL CANO			0,257	
	4	LA LASTRA DEL CANO - AV-P-534			3,825	
AV-P-531		ACCESO A AVELLANEDA	AV-P-530	AVELLANEDA*	3,068	II
AV-P-532		ACCESO A LASTRILLA	AV-P-530	LASTRILLA*	0,351	II
AV-P-533		ACCESO A CARDEDAL	AV-P-530	CARDEDAL*	1,642	II
AV-P-534		LA ALISEDA - HORCAJO DE LA RIBERA - NAVASEQUILLA	AV-941	NAVASEQUILLA*	9,142	II
	1	AV-941 - AV-P-530			3,484	
	2	AV-P-530 - HORCAJO DE LA RIBERA*			2,801	
	3	HORCAJO DE LA RIBERA* - NAVASEQUILLA*			2,857	
AV-P-535		ACCESO A LOS CUARTOS	N-110	LOS CUARTOS*	2,030	II
AV-P-536		EL BARCO DE ÁVILA - LOS LLANOS DE TORMES - AV-941	EL BARCO DE ÁVILA*	AV-941	5,828	II
	1	EL BARCO DE ÁVILA* - LOS LLANOS DE TORMES			3,492	
	2	TRAVESIA DE LOS LLANOS DE TORMES			0,502	
	3	LOS LLANOS DE TORMES - AV-941			1,834	
AV-P-537		EL BARCO DE ÁVILA - NAVATEJARES - TORMELLAS - NAVALGUILLO	EL BARCO DE ÁVILA*	NAVALGUILLO*	14,631	II
	1	EL BARCO DE ÁVILA* - ACCESO A NAVATEJARES			2,195	
	2	ACCESO A NAVATEJARES - AV-P-538			1,191	
	3	AV-P-538 - NAVATEJARES			0,814	
	4	NAVATEJARES - AV-P-542			3,562	
	5	AV-P-542 - TORMELLAS			0,478	
	6	TRAVESIA DE TORMELLAS			0,200	
	7	TORMELLAS - NAVALONGUILLA			2,992	
	8	TRAVESIA DE NAVALONGUILLA			0,308	
	9	NAVALONGUILLA - NAVALGUILLO*			2,891	
AV-P-538		ACCESO A CABEZAS ALTAS	AV-P-537	CABEZAS ALTAS*	4,693	II
AV-P-539		AV-P-537 - BOHOYO - NAVAMEDIANA - AV-941	AV-P-537	AV-941	14,067	II
	1	AV-P-537 - BOHOYO*			6,946	
	2	BOHOYO* - NAVAMEDIANA		Acceso a Navamediana	5,520	
	3	NAVAMEDIANA - AV-941	Acceso a Navamediana		1,601	
AV-P-540		ACCESO A BOHOYO	AV-941	BOHOYO*	1,907	II





## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
AV-P-541		N-110 - RETUERTA - UMBRIAS	N-110	UMBRIAS*		II
	1	N-110 - RETUERTA			2.224	
	2	RETUERTA - UMBRIAS*			1.223	
AV-P-542		N-110 - NAVA DEL BARCO - AV-P-537	N-110	AV-P-537		II
	1	N-110 - AV-P-543			0.722	
	2	AV-P-543 - UMBRIAS*			1.397	
	3	UMBRIAS* - NAVA DEL BARCO*			8.475	
	4	NAVA DEL BARCO* - AV-P-537			2.924	
AV-P-543		ACCESO A GIL GARCIA DESDE LA AV-P-542	AV-P-542	GIL GARCIA*		II
AV-P-544		ACCESO A GIL GARCIA DESDE LA N-110	N-110	GIL GARCIA*		II
AV-P-601		ACCESO A LA COLILLA	N-110	LA COLILLA*		I
AV-P-602		ACCESO A LA SERRADA	N-110	LA SERRADA*		I
AV-P-603		ACCESO A MUÑOPEPE	N-110	MUÑOPEPE*		I
AV-P-604		ACCESO A DURUELO	AV-110	DURUELO*		I
AV-P-605		AV-110 - SAN PEDRO DEL ARROYO	AV-110	SAN PEDRO DEL ARROYO*		I
	1	AV-110 - MARLÍN			4.514	
	2	MARLÍN - BULARROS			4.034	
	3	TRAVESÍA DE BULARROS			0.212	
	4	BULARROS - VILLAFIOR		Acceso a Villafior	3.577	
	5	VILLAFIOR - MORAÑUELA*	Acceso a Villafior		2.478	
	6	MORAÑUELA* - SAN PEDRO DEL ARROYO*			2.540	
AV-P-606		ACCESO A MUÑOYERRO	N-501	MUÑOYERRO*		I
AV-P-607		ACCESO A CASASOLA	AV-110	CASASOLA*		I
AV-P-608		ACCESO A MUÑOCHAS	N-110	MUÑOCHAS*		I
AV-P-609		N-110 - BALBARDA	N-110	BALBARDA*		I
	1	N-110 - SANCHICORTO			6.771	
	2	SANCHICORTO - AV-P-612			1.215	
	3	AV-P-612 - BALBARDA*			0.639	
AV-P-610		ACCESO A OCO	SANCHICORTO	OCO*		I
AV-P-611		ACCESO A SANCHORREJA	AV-110	SANCHORREJA*		I
AV-P-612		BALBARDA - SANCHORREJA	AV-P-609	SANCHORREJA*		I
AV-P-613		ACCESO A ALTAMIROS	AV-110	ALTAMIROS*		I
	1	AV-110 - GALLEGOS DE ALTAMIROS		Acceso a Gallegos de Altamiro	1.986	
	2	GALLEGOS DE ALTAMIROS - ALTAMIROS*	Acceso a Gallegos de Altamiro		0.892	
AV-P-614		ACCESO A SANTA M <sup>a</sup> ARROYO	N-110	SANTA M <sup>a</sup> ARROYO*		I
AV-P-615		N-110 - GUAREÑA - MUÑEZ	N-110	MUÑEZ*		I
	1	N-110 - GUAREÑA			1.824	
	2	GUAREÑA - MUÑEZ*			1.870	
AV-P-616		ACCESO A NARRILLOS DEL REBOLLAR	AV-110	NARRILLOS REBOLLAR*		I
	1	AV-110 - BENITOS			2.300	
	2	TRAVESÍA DE SAN MARTÍN DE LAS CABEZAS			0.150	
	3	BENITOS - NARRILLOS DEL REBOLLAR*			2.895	
AV-P-617		ACCESO A VALDECASA	AV-110	VALDECASA*		I
AV-P-618		ACCESO A RINGONADA (MUÑOICO)	MUÑOICO*	RINGONADA*		I
AV-P-619		ACCESO A SOLANA DE RIOALMAR	AV-114	SOLANA DE RIOALMAR*		I
AV-P-620		AV-114 - SAN MARTIN - EL PARRAL	AV-114	EL PARRAL*		I



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
	1	AV-114 - SAN MARTÍN DE LAS CABEZAS			1.787	
	2	SAN MARTÍN DE LAS CABEZAS - EL PARRAL *			4.285	
AV-P-621		ACCESO A BRABOS	AV-114	BRABOS*		1.322 I
AV-P-622		ACCESO A HORCAJUELO	AV-114	HORCAJUELO*		1.047 I
AV-P-623		AV-114 - SANTO TOMÉ DE ZABARCOS - SIGERES - CASTILBLANCO	AV-114	CASTILBLANCO*		5.303 I
	1	AV-114 - SANTO TOMÉ DE ZABARCOS			0.532	
	2	TRAVESÍA DE SANTO TOMÉ DE ZABARCOS			0.250	
	3	SANTO TOMÉ DE ZABARCOS - SIGERES			2.319	
	4	TRAVESÍA DE SIGERES			0.408	
	5	SIGERES - CASTILBLANCO*			1.774	
AV-P-624		N-501 - MUÑOGRANDE - AV-P-625	N-501	AV-P-625		6.556 I
	1	N-501 - MUÑOGRANDE*			0.237	
	2	MUÑOGRANDE - CASTILBLANCO		Acceso a Castilblanco	3.347	
	3	CASTILBLANCO - AV-P-625	Acceso a Castilblanco		2.972	
AV-P-625		A50 - EL PARRAL - HERREROS DE SUSO - AV-P-627	ACCESO A-50	AV-P-627		14.968 I
	1	ACCESO A-50 - AV-P-626a (ESTE)			5.770	
	2	AV-P-626a (ESTE) - VITA			1.384	
	3	TRAVESÍA DE VITA			0.332	
	4	VITA - HERREROS DE SUSO			2.883	
	5	TRAVESÍA DE HERREROS DE SUSO			0.374	
	6	HERREROS DE SUSO - AV-P-627			4.225	
AV-P-626a		ACCESO A EL PARRAL (ESTE)	AV-P-625	EL PARRAL*		0.619 I
AV-P-626b		ACCESO A EL PARRAL (OESTE)	AV-P-625	EL PARRAL*		0.708 I
AV-P-627		A-50 - NARROS CASTILLO - BLASCOMILLÁN - MANCERA DE ARRIBA	ACCESO A-50	AV-P-630		14.542 I
	1	ACCESO A-50 - NARROS DEL CASTILLO			1.905	
	2	TRAVESÍA DE NARROS DEL CASTILLO (NORTE)			1.024	
	3	TRAVESÍA DE NARROS DEL CASTILLO (SUR)			0.330	
	4	NARROS DEL CASTILLO - BLASCOMILLÁN*			6.204	
	5	BLASCOMILLÁN* - AV-P-629			0.521	
	6	AV-P-629 - AV-P-630			4.558	
AV-P-628		ACCESO AL CONVENTO DE DURUELO	BLASCOMILLÁN*	CONVENTO DURUELO		4.928 I
AV-P-629		BLASCOMILLÁN - SAN GARCÍA INGELMOS	AV-P-627	SAN GARCÍA INGELMOS*		3.906 I
AV-P-630		AV-110 - MIRUEÑA - SAN G. INGELMOS - LÍMITE DE PROVINCIA	AV-110	LÍMITE DE PROVINCIA		14.758 I
	1	AV-110 - MIRUEÑA DE LOS INFANZONES			3.133	
	2	TRAVESÍA DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES			0.710	
	3	MIRUEÑA - SAN GARCÍA DE INGELMOS			4.048	
	4	TRAVESÍA DE SAN GARCÍA DE INGELMOS			0.360	
	5	SAN GARCÍA DE INGELMOS - MANCERA DE ARRIBA			3.304	
	6	MANCERA DE ARRIBA - LÍMITE DE PROVINCIA	AV-P-627	AV-P-627		3.203
AV-P-631		AV-110 - VIÑERA - MANJABÁLAGO	AV-110	MANJABÁLAGO*		6.993 I
	1	AV-110 - BLASCOJIMENO			0.970	
	2	BLASCOJIMENO - VIÑERA		AV-P-632		0.963
	3	VIÑERA - GAMONAL	AV-P-632			2.312
	4	TRAVESÍA DE GAMONAL				0.293
	5	GAMONAL - MANJABÁLAGO*				2.455
AV-P-632		ACCESO A HURTUMPASCUAL	AV-P-631	HURTUMPASCUAL*		1.106 I



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
AV-P-633		ORTIGOSA DE RIOALMAR - MANJABÁLAGO	AV-120	MANJABÁLAGO*	3.572	I
AV-P-634		ACCESO A AMAVIDA	N-110	AMAVIDA*	0.571	I
AV-P-635		ACCESO A POVEDA	N-110	POVEDA*	0.725	I
AV-P-636		ACCESO A VADILLO DE LA SIERRA	VILLATORO (Puente)	VADILLO DE LA SIERRA*	7.194	I
AV-P-637		ACCESO A VILLANUEVA DEL CAMPILLO	N-110	VILLANUEVA CAMPILLO*	5.456	I
AV-P-638		CASAS DEL PUERTO - PAJAREJOS - BONILLA DE LA SIERRA	CASAS DEL PUERTO*	AV-P-639	7.652	I
	1	CASAS DEL PUERTO* - PAJAREJOS*			2.550	
	2	PAJAREJOS* - BONILLA DE LA SIERRA		AV-P-639	5.102	
AV-P-639		N-110 - BONILLA SIERRA - TÓRTOLES - CABEZAS DE BONILLA	N-110	CABEZAS DE BONILLA*	10.442	I
	1	N-110 - AV-P-640			1.780	
	2	AV-P-640 - BONILLA DE LA SIERRA		AV-P-638	4.220	
AV-P-642		BOILLA DE LA SIERRA - ACCESO A TÓRTOLES	AV-P-638		3.307	
AV-P-643		ACCESO A TÓRTOLES - CABEZAS DE BONILLA	AV-P-641		1.135	
AV-P-640		ACCESO A MESEGAR DE CORNEJA	AV-P-639	MESEGAR DE CORNEJA*	0.975	I
AV-P-641		ACCESO A TÓRTOLES	AV-P-639	TÓRTOLES*	0.306	I
AV-P-642		ACCESO A CASAS DE SEBASTIAN PEREZ	AV-102	CASAS DE SEBASTIAN PEREZ*	0.616	II
AV-P-643		ACCESO A LA ALMOHALLA	AV-102	LA ALMOHALLA*	1.624	II
AV-P-644		MALPARTIDA DE CORNEJA - SANTA MARÍA DEL BERROCAL	MALPARTIDA DE CORNEJA*		4.852	II
AV-P-645		SANTA MARÍA DEL BERROCAL - VILLAR DE CORNEJA	SANTA MARÍA DEL BERROCAL*	VILLAR DE CORNEJA*	4.663	II
AV-P-646		CL-510 - BECEDILLAS - COLLADO DEL MIRÓN	CL-510	COLLADO DEL MIRÓN*	5.662	II
	1	CL-510 - BECEDILLAS			2.491	
	2	BECEDILLAS - CASILLAS DE CHICAPIERNA			1.071	
	3	CASILLAS DE CHICAPIERNA - COLLADO DEL MIRÓN			2.100	
AV-P-647		ACCESO A CASILLAS DE CHICAPIERNA	AV-P-646	CASILLAS CHICAPIERNA*	0.487	II
AV-P-648a		ACCESO A AREVALILLO (SUR)	AV-105	AREVALILLO*	0.648	II
AV-P-648b		ACCESO A AREVALILLO (NORTE)	AV-105	AREVALILLO*	0.604	II
AV-P-649a		ACCESO A ZAPARDIEL DE LA CAÑADA (SUR)	AV-105	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA*	0.616	II
AV-P-649b		ACCESO A ZAPARDIEL DE LA CAÑADA (NORTE)	AV-105	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA*	0.680	II
AV-P-650		AV-105 - MARTINEZ - LÍMITE DE PROVINCIA	AV-105	LÍMITE DE PROVINCIA	3.671	II
	1	AV-105 - MARTINEZ*			0.720	
	2	MARTINEZ* - AV-P-651			0.483	
	3	AV-P-651 - LÍMITE DE PROVINCIA			2.468	
AV-P-651		AV-105 - DIEGO ALVARO - CARPIO MEDIANERO	AV-105	AV-P-650	7.043	II
	1	AV-105 - DIEGO ALVARO*			0.785	
	2	DIEGO ALVARO* - CARPIO MEDIANERO*			2.739	
	3	CARPIO MEDIANERO* - AV-P-650			3.519	
AV-P-652		ACCESO A PASCUALCOBO	AV-105	PASCUALCOBO*	2.178	II
	1	AV-105 - SAN MIGUEL DE SERREZUELA			0.173	
	2	TRAVESIA DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA			0.952	
	3	SAN MIGUEL DE SERREZUELA - PASCUALCOBO*			1.053	
AV-P-653		AV-104 - EL MIRÓN - ALDEALABAD DEL MIRÓN	AV-104	ALDEALABAD DEL MIRÓN*	6.970	II
	1	AV-104 - EL MIRÓN*			1.932	
	2	EL MIRÓN* - ALDEALABAD DEL MIRÓN*			5.038	
AV-P-654		CL-510 - ALDEALABAD DEL MIRÓN - NARRILLOS DEL ÁLAMO	CL-510	EL ÁLAMO*	8.903	II
	1	CL-510 - ALDEALABAD DEL MIRÓN*			1.518	
	2	ALDEALABAD DEL MIRÓN* - ACCESO A MERCADILLO			3.873	



## CATALOGO RED PROVINCIAL

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA.	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
	3	ACCESO A MERCADILLO - NARRILLOS DEL ÁLAMO*			2,982	
	4	NARRILLOS DEL ÁLAMO* - EL ÁLAMO*			0,530	
AV-P-655a		MERCADILLO - LÍMITE PROVINCIA (NORTE)	AV-P-654	L. PROVINCIA	1.336	II
AV-P-655b		MERCADILLO - LÍMITE PROVINCIA (SUR)	AV-P-654	L. PROVINCIA	1.458	II
AV-P-656		VENTA DEL HAMBRE-LÍMITE PROVINCIA	AV-102	L. PROVINCIA	1.470	II
AV-P-657		ACCESO A VALDELAGUNA	N-110	VALDELAGUNA*	0,982	II
AV-P-658		ACCESO A EL NOGAL	AV-P-657	EL NOGAL*	1,605	II
AV-P-659		LA ALDEHUELA - LA HORCAJADA	LA ALDEHUELA*	LA HORCAJADA*	5,406	II
AV-P-660		ACCESO A CARRASCALEJO	N-110	CARRASCALEJO*	0,273	II
AV-P-661		ACCESO A EL COLLADO	N-110	EL COLLADO*	1,814	II
AV-P-662		EL BARCO DE ÁVILA - LA HORCAJADA - AV-102	EL BARCO DE ÁVILA*	AV-102	15,335	II
	1	EL BARCO DE ÁVILA* - VALLEHONDO			3,209	
	2	VALLEHONDO - ENCINARES			4,232	
	3	ENCINARES - LA HORCAJADA			2,604	
	4	TRAVESÍA DE LA HORCAJADA			0,732	
	5	LA HORCAJADA - AV-102			4,538	
AV-P-663		ACCESO A EL HOYO	AV-P-662	EL HOYO*	0,410	II
AV-P-664		ACCESO A RIOFRAGUAS	AV-P-662	RIOFRAGUAS*	3,772	II
AV-P-665		ACCESO A HOYORREDONDO	AV-P-662	AV-102	5,003	II
	1	AV-P-662 - HOYORREDONDO*			3,815	
	2	HOYORREDONDO* - AV-102			1,188	
AV-P-666		ACCESO A NAVAMORISCA	AV-100	NAVAMORISCA*	0,388	II
AV-P-667		EL LOSAR-LÍMITE PROVINCIA	AV-100	L. PROVINCIA	3,976	II
AV-P-668		ACCESO A EL BARQUILLO	EL LOSAR*	EL BARQUILLO*	3,901	II
AV-P-669		ACCESO A CASAS DE LA VEGA	AV-100	CASAS DE LA VEGA*	0,603	II
AV-P-670		ACCESO A JUNCIANA	AV-100	JUNCIANA*	1,482	II
AV-P-671		AV-100 - GILBUENA - MEDINILLA	AV-100	MEDINILLA*	5,742	II
	1	AV-100 - GILBUENA*			2,204	
	2	GILBUENA* - MEDINILLA*			3,538	
AV-P-672		MEDINILLA - LÍMITE DE PROVINCIA	MEDINILLA*	LÍMITE DE PROVINCIA	2,526	II
AV-P-673		AV-100 - NEILA DE SAN MIGUEL - MEDINILLA	AV-100	MEDINILLA*	6,219	II
	1	AV-100 - NEILA DE SAN MIGUEL*			2,381	
	2	NEILA DE SAN MIGUEL* - MEDINILLA*			3,838	
AV-P-674		ACCESO A CERECEDA	AV-P-675	CERECEDA*	0,542	II
AV-P-675		LA CARRERA-EL TREMEDAL-BECEDAS	LA CARRERA*	BECEDAS*	19,650	II
	1	LA CARRERA* - EL TREMEDAL*			8,130	
	2	EL TREMEDAL* - BECEDAS*			11,520	
AV-P-676		SOLANA DE ÁVILA-LA ZARZA	N-110	LA ZARZA*	7,147	II
	1	N-110 - SOLANA DE ÁVILA			2,504	
	2	TRAVESÍA DE SOLANA DE ÁVILA			0,413	
	3	SOLANA DE ÁVILA - LA ZARZA*			4,230	
AV-P-677		ACCESO A CASAS DEL REY	N-110	AV-P-676 (P.K.1+316)	0,614	II
AV-P-678		ACCESO A LOS NARROS	AV-P-676 (P.K.1+026)	LOS NARROS*	0,831	II
AV-P-679		N-110 - SANTIAGO DE ARAVALLE - SOLANA DE ÁVILA	N-110	SOLANA DE ÁVILA*	1,987	II
	1	N-110 - SANTIAGO DEL ARAVALLE			0,702	
	2	SANTIAGO DEL ARAVALLE - SOLANA DE ÁVILA*			1,285	

**CATALOGO RED PROVINCIAL**

\* Límite de Suelo Urbano

CTRA	TRAMO	DENOMINACION	COMIENZO	FINAL	KMS.	ZONA
AV-P-680	1	SOLANA DE ÁVILA - LOS LOROS	N-110	AV-P-675 (P.K. 4+605)	4.622	II
	2	SOLANA DE ÁVILA* - MAZALINOS*			2.819	
		MAZALINOS* - AV-P-675			1.803	
AV-P-701		CASILLAS - LÍMITE PROVINCIA	CASILLAS*	LÍMITE DE PROVINCIA	3.684	II
AV-P-702		SOTILLO DE LA ADRADA - CASILLAS	SOTILLO DE LA ADRADA*	CASILLAS*	4.798	II
AV-P-703		AV-915 - LÍMITE DE PROVINCIA	AV-915	LÍMITE DE PROVINCIA	2.576	II
AV-P-704		CL-501 - MIJARES	CL-501	MIJARES*	5.634	II
AV-P-705		CL-501 - GAVILANES - MIJARES	CL-501	MIJARES*	5.807	II
	1	CL-501-GAVILANES*			3.735	
	2	GAVILANES* - MIJARES*			2.072	
AV-P-706		CUEVAS DEL VALLE-SAN ESTEBAN DEL VALLE	N-502	AV-913	4.109	II
	1	CUEVAS DEL VALLE - VILLAREJO DEL VALLE			1.535	
	2	TRAVESÍA DE VILLAREJO DEL VALLE			0.668	
	3	VILLAREJO DEL VALLE - AV-913			1.906	
AV-P-707		SAN ESTEBAN DEL VALLE - SANTA CRUZ DEL VALLE - N-502	SAN ESTEBAN DEL VALLE*	N-502	6.220	II
	1	SAN ESTEBAN DEL VALLE - SANTA CRUZ DEL VALLE			2.707	
	2	TRAVESÍA DE SANTA CRUZ DEL VALLE			1.079	
	3	SANTA CRUZ DEL VALLE - N-502			2.434	
AV-P-708		RAMACASTAÑAS - CUEVAS DEL ÁGUILA	ACCESO A CL-501	CUEVAS DEL ÁGUILA	3.983	II
AV-P-709		ARENAS DE SAN PEDRO-LOS LLANOS	ARENAS DE SAN PEDRO*	LOS LLANOS	3.271	II
AV-P-710		ARENAS DE SAN PEDRO-QUINTERIAS-LOS LLANOS	ARENAS DE SAN PEDRO*	AV-P-709	3.690	II
AV-P-711		ARENAS DE SAN PEDRO-EL ARENAL	ARENAS DE SAN PEDRO*	EL ARENAL*	7.877	II
	1	ARENAS DE SAN PEDRO - EL HORNILLO			4.633	
	2	TRAVESÍA DE EL HORNILLO			0.641	
	3	EL HORNILLO - EL ARENAL*			2.603	
AV-P-712		EL HORNILLO - AV-P-713	EL HORNILLO	AV-P-713	5.782	II
AV-P-713		ARENAS DE SAN PEDRO-GUISANDO - AV-924	ARENAS DE SAN PEDRO*	AV-924	8.394	II
	1	ARENAS DE SAN PEDRO* - GUI SANDO			4.002	
	2	TRAVESÍA DE GUI SANDO			0.598	
	3	GUISANDO - AV-924			3.794	
AV-P-714		ACCESO A SANTUARIO DE CHILLA	CANDELEDA*	P.K. 4+754	4.754	II
AV-P-715		CL-501 - EL RASO (ESTE)	CL-501	EL RASO*	5.492	II
AV-P-716		CL-501 - EL RASO (OESTE)	CL-501	EL RASO*	3.114	II
AV-P-717		N-502-HONTANARES-LÍMITE DE PROVINCIA	N-502	LÍMITE DE PROVINCIA	5.767	II
	1	N-502 - HONTANARES			2.523	
	2	TRAVESÍA DE HONTANARES			0.446	
	3	HONTANARES - LÍMITE DE PROVINCIA			2.798	
				TOTAL.....	1.065.304	

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 169/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2011, se ha realizado la siguiente adjudicación:

**1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- c) Número de expediente: 63/2010.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.avila.es](http://www.avila.es)

**2º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE AVILA.
- c) Codificación CPV 45232141.
- d) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila número 223.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de noviembre de 2010.

**3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto un solo criterio, el económico.

**4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.**

- a) Importe neto 25.000 €/año. IVA (18%) 4.500 €. Importe total 29.500 €/año.

**5º.- ADJUDICACION.**

- a) Fecha: 14 de enero de 2011.
- b) Contratista: ELEC NOR S.A.
- c) Importe adjudicación: Importe neto 15.285 euros/año. IVA (18%) 2.751,30 €. Importe total 18.036,30 €/año.

Ávila, 14 de enero de 2011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 170/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2011, se ha realizado la siguiente adjudicación:

**1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 60/2010.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.avila.es](http://www.avila.es)

**2º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del Objeto: SUMINISTRO, PRODUCCION, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIOGUIAS PORTATILES PARA LA VISITA A LA MURALLA DE AVILA.
- c) Codificación CPV: 32353000
- c) Medio de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 208.



d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de octubre de 2010.

### 3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto (varios criterios) según Anexo II del Pliego.

### 4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Tipo de licitación: 0,85 euros IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 18% de IVA (0,15

euros), alcanzando un total de 1 €/terminal, I.V.A. incluido, por visitante que acceda a la Muralla.

### 5º.- ADJUDICACION

- a) Fecha: 14 de enero de 2011  
b) Contratista: ASISTENCIAS DIGITALES TDA S.L.  
c) Importe adjudicación: Importe neto 0,79 euros. IVA (18%) 0,14 euros. Importe total 0,93 €/terminal por visitante que acceda a la Muralla.

Ávila, 14 de enero de 2011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 187/11

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011 se hace constar el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

#### Resumen por Capítulos del Presupuesto.

##### INGRESOS

##### A) Operaciones Corrientes

Capítulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS	684.900,00.- €.
Capítulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00.- €.
Capítulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	590.192,00.- €.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	448.206,00.- €.
Capítulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES	4.200,00.- €.

##### B) Operaciones de Capital

Capítulo 6º ENAJENACION DE INVER. REALES	0,00.- €.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.502,00.- €.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- €.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00.- €.

**TOTAL 1.835.000,00.- €.**

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º GASTOS DE PERSONAL	995.000,00.- €.
Capítulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV	555.987,96.- €.
Capítulo 3º GASTOS FINANCIEROS	36.290,00.- €.



Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550,00.- €.
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º INVERSIONES REALES	112.502,00.- €.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.- €.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- €.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	133.670,04.- €.
<b>TOTAL</b>	<b>1.835.000,00.- €.</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Escala Clase	Subescala
Secretario	1	A1	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención
Administrativo	5	C1	Administración General	Administrativa
Recaudador	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Auxiliar Policía	2	C2	Administración Especial	Vigilantes Municipales

## B) LABORALES FIJOS

Denominación de la Plaza	Numero	Categoría
Administración general	1	Administrativo
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar Administrativo
Obras y Servicios	2	Oficial de 1ª
Obras y Servicios	1	Oficial de 1ª Conductor
Obras y Servicios	1	Oficial de 2ª
Obras y Servicios	3	Peón
Electricista	1	Oficial 1ª
Limpieza viaria	2	Barrendero, peón
Matadero Municipal	1	Encargado
Monitor Educación Física	4	Instructor
Director Banda de Música	1	Instructor
Profesor Musica	1	Profesor
Encargado Biblioteca	1	Encargado
Encargada Aula Mentor	1	Encargado
Informador Turístico	1	Informador
Limpiadoras	6	Peón

Contra el referenciado Presupuesto General, se podrán interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila, a dieciocho de enero de dos mil once.

El Alcalde, *Agustín González González*





Número 176/11

## AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

### ANUNCIO

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE CINCO PARCELAS URBANAS SITAS EN CALLE PRADO VERDE, NÚMEROS 23, 25, 27, 29 Y 31, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS**

**1º.- OBJETO:** La enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de las parcelas que luego se dirán, resultantes de división y urbanización de finca matriz propiedad de este Ayuntamiento, en la localidad de Las Berlanas.

#### **2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y TIPO DE LICITACIÓN:**

**PARCELA Nº 1.-** Sita en Calle Prado Verde nº 23. Tiene una superficie de 554,68 m<sup>2</sup>. Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 5 de la Calle Prado Verde nº 26, por la derecha con la Parcela nº 29 de la Calle Fidel Sáez nº 25, y por la izquierda con la Calle Reconquista. Su valor es de 60,00 €/m<sup>2</sup>, siendo el total de 33.280,80 €. Y está libre de cargas.

**PARCELA Nº 2.-** Sita en Calle Prado Verde nº 25. Tiene una superficie de 468,24 m<sup>2</sup>. Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 4 de la Calle Prado Verde nº 28, por la derecha con la Parcela nº 30 de la Calle Fidel Sáez nº 27, y por la izquierda con la Parcela nº 28 de la Calle Fidel Sáez nº 23. Su valor es de 60,00 €/m<sup>2</sup>, siendo el total de 28.094,40 €. Y está libre de cargas.

**PARCELA Nº 3.-** Sita en Calle Prado Verde nº 27. Tiene una superficie de 450,00 m<sup>2</sup>. Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 3 de la Calle Prado Verde nº 30, por la derecha con la Parcela nº 31 de la Calle Fidel Sáez nº 29, y por la izquierda con la Parcela nº 29 de la Calle Fidel Sáez nº 25. Su valor es de 60,00 €/m<sup>2</sup>, siendo el total de 27.000,00 €. Y está libre de cargas.

**PARCELA Nº 4.-** Sita en Calle Prado Verde nº 29. Tiene una superficie de 450,00 m<sup>2</sup>. Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 2 de la Calle Prado Verde nº 32, por la derecha con la Parcela nº 32 de la Calle Fidel Sáez nº 31, y por la izquierda con la Parcela nº 30 de la Calle Fidel Sáez nº 27. Su valor es de 60,00 €/m<sup>2</sup>, siendo el total de 27.000,00 €. Y está libre de cargas.

**PARCELA Nº 5.-** Sita en Calle Prado Verde nº 31. Tiene una superficie de 450,00 m<sup>2</sup>. Linda al frente con la Calle Fidel Sáez, al fondo con la Parcela nº 1 de la Calle Prado Verde nº 34, por la derecha con la Calle de las Heras, y por la izquierda con la Parcela nº 31 de la Calle Fidel Sáez nº 29. Su valor es de 60,00 €/m<sup>2</sup>, siendo el total de 27.000,00 €. Y está libre de cargas.

**4º.- PLAZO DE URBANIZACIÓN:** El plazo de urbanización que se fija el Ayuntamiento es de cuatro años a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

**5º.- CONDICIONES:** Son por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos originados por la transmisión y tramitación del expediente y los de notaría.

**6º.- PROPOSICIONES:** Se presentarán por escrito y en sobre cerrado ajustándose al modelo y acompañando la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

**7º.- GARANTÍAS:** Provisional del 2% del precio de licitación para poder tomar parte en la subasta. Definitiva del 5% del precio del remate.

**8º.- APERTURA DE PLICAS:** En la Casa Consistorial, a las 12 horas del domingo siguiente al de finalización de plazo para presentación de proposiciones.

**9º.- PLAZO DE CONSTRUCCIÓN:** El plazo previsto para la construcción de la vivienda es de ocho años, debiendo, al menos, tener cogido de aguas el edificio en el citado plazo. Por causas excepcionales



alegadas por el interesado, se puede conceder prórroga a citado plazo.

Toda edificación se ajustará técnicamente a las Normas Urbanísticas Municipales y, en lo contemplado en ellas, a la normativa legal generalmente aplicable.

En todo caso, desde la adjudicación y hasta la construcción de las edificaciones, el propietario tendrá que mantener permanentemente la parcela en perfectas condiciones de limpieza y salubridad. La parcela no podrá acoger maleza ni restos de limpieza (rastros, podas, materiales,...).

Cualquier daño material que se cause al espacio público durante la ejecución del cerramiento o edificaciones de las parcelas, habrá de ser reparado por el propietario de la parcela.

**10°.- CERRAMIENTO:** En el plazo de cuatro años, para que coincida con los plazos de urbanización evitando posibles deterioros, a contar desde la adjudicación definitiva, el adjudicatario tiene obligación de delimitar el perímetro de su parcela mediante cerramiento con obra de fábrica o con valla metálica tipo tenis.

**11°.- REVENTA:** Se prohíbe la reventa de la parcela una vez adjudicada y antes de ser edificada para evitar posible especulación. Por causas justificadas alegadas por el interesado que serán evaluadas por el Ayuntamiento Pleno, puede concederse autorización de venta.

Se establece lo siguiente: dado que los precios de adjudicación se corresponden con los de mercado, se autorizará la reventa a quien lo solicite, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Comunicación al Ayuntamiento con antelación al otorgamiento de escritura pública.

- El nuevo comprador, asumirá las obligaciones y los plazos fijados al comprador inicial, lo que conlleva que dichos plazos computarán siempre desde la fecha de adjudicación del Ayuntamiento al primer comprador.

- Se abonará al Ayuntamiento la cantidad correspondiente al IPC general acumulado durante el período transcurrido entre la fecha de la adjudicación inicial y la fecha de la propia reventa, tomando como base imponible el precio de la adjudicación inicial.

Una vez construido el edificio o vivienda hasta la cogida de aguas, estará permitido sin ninguna condición la reventa de la parcela.

**12°.- RECLAMACIONES:** Durante cinco días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

**13°.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** La provisional a la apertura de plicas y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la definitiva dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**14°.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** En el sobre figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la enajenación: de parcelas de calle Prado Verde".

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en la Calle ....., N° ....., del municipio de ....., provincia de ....., con D.N.I. n° ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. n° ....., de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir ....., parcelas, según el orden preferencial siguiente ....., ofertando la cantidad de ..... (en letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas que declara conocer y aceptar íntegramente.

Lugar fecha y firma del licitador.

Los licitadores presentarán simultáneamente y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Fotocopia D.N.I. compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995.

c) Resguardo de entrega de fianza provisional.

d) Escritura de poder si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado.

e) Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y las Haciendas Estatal,



Autonómica y local impuestas por las disposiciones vigentes.

Las Berlanas, a 29 de diciembre de 2010.

El Pleno del Ayuntamiento.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 156/11

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto PRESENTE JUICIO DE FALTAS 479/10 por el presente se cita IAN ROBERT WALTOS

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 1/3/2011 a las 11:20 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por ESTAFA, cuyos hechos ocurrieron en el día 12 de Mayo de 2010, en calidad de DENUNCIADO en su nombre y en nombre de "representación de Jóvenes escritores", debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad, con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Ávila, a 17 de Diciembre de 2010.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.

Número 182/11

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

#### EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila  
ANUNCIA

Que el procedimiento concursal número 807/2009 referente al concursado NARTEX BUILDING, S.L., con CIF Nº B-81575813 y domicilio social en Majadahonda, C/ Mieses nº 2, por auto de fecha 12 de enero de 2011 se ha acordado los siguiente:

1.- Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 04 de noviembre de 2010, por no haberse presentado ninguna propuesta.

2.- Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 15 de febrero de 2011 a las 12:30 horas.

3.- Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1º de la LC.

4.- Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Dado en Ávila, a doce de Enero de dos mil once.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.



Número 32/11

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 174/10 de este Juzgado, seguido a instancia de D. JUAN CORTAZAR VINUESA contra IBERCOM MADERAS S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado los siguientes:

AUTO.

En Ávila, a dieciséis de diciembre de dos mil diez.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JUAN CORTAZAR VINUESA, frente a IBERCOM MADERAS S.L., parte ejecutada, por importe de //8.474,53.-euros en concepto de principal, más //1.355,92.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese el presente a las partes y al FOGASA.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el art. 556 LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

DECRETO.

En Ávila, a dieciséis de diciembre de dos mil diez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a IBERCOM MADERAS S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella

bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de IBERCOM MADERAS S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante este órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 0293/0000/64/0174/10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERCOM MADERAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciséis de Diciembre de dos mil diez.  
El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.